APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N°49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N°105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE DOÑA CANDELARIA DEL TRANSITO PEREZ TRIVIÑO, DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000567

VALDIVIA, **31 MAYO 2017**

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

b).- El Decreto Supremo N°49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014.

c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

d).- La Resolución Exenta N°1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.

e).- La Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo del 2015, de la Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.

f).- La Resolución Exenta N°1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N°23, de fecha 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°3783 (V. y U.), de fecha 27 de mayo de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de junio de 2015.

2.- La Resolución Exenta N°6358 (V. y U.), de fecha 25 de agosto de 2015, que modifica Resolución Exenta N°3783, (V. y U.) de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del universo de gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de junio de 2015, y aprueba nómina de personas seleccionadas; en la que figura doña Candelaria del Transito Pérez Triviño, cedula de identidad N°11.324.205-1.

3.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, serie N°SPI0020150140000053, emitido con fecha 16 de septiembre de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Candelaria del Transito Pérez Triviño, cedula de identidad N°11.324.205-1, es beneficiaria del referido subsidio habitacional.

4.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".

5.- La Resolución Exenta N°124, de fecha 13 de abril de 2017, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que autoriza aplicación de subsidio diferenciado a la localización, de acuerdo a artículo 35° literal a) del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105 (V. y U.) de 2014, en operaciones de adquisición de vivienda construida, que se indica; en virtud del cual resultó beneficiada doña Candelaria del Tránsito Pérez Triviño.

6.- El acta de recepción de documentos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, folio N°S/N, de fecha 16 de Enero de 2017, suscrita por el Programa Campamentos SERVIU Región de Los Ríos y la beneficiaria, que acredita que se entregan la totalidad de antecedentes exigidos por el referido decreto, correspondiente a la beneficiaria doña Candelaria del Transito Pérez Triviño, cedula de identidad N°11.324.205-1.

7.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N°49/2011, de fecha 29 de Mayo del 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Candelaria del Tránsito Pérez Triviño, cedula de identidad N°11.324.205-1.

R E S O L U C I O N

1°APRÚEBASE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Candelaria del Transito Pérez Triviño, cedula de identidad N°11.324.205-1, a fin de materializar la adquisición del inmueble ubicado en calle Roberto Hodge N°4022, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, cuyo precio de venta es de 950 UF (novecientas cincuenta Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Candelaria del Transito Pérez Triviño.
Cedula de identidad	11.324.205-1
Ubicación	Calle Roberto Hodge N°4022, Población Pablo Neruda, comuna de Valdivia.
Inscripción de dominio	Fojas 264, N°296 del año 2007, del Reg. de Propiedad CBR de Valdivia .
Propietarios	Rosa Herminda Cañoles Cañoles.
Rol de Avaluó	2357-22
Comuna	Valdivia.
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N°1874 del 20/03/2015)	795,12 UF
Subsidio Diferenciado de Localización	140 UF
Ahorro obligatorio acreditado.	14,88 UF
Total	**950 UF**

2° APRUÉBASE, por la presente resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSEV Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), de fecha 29 de Mayo del 2017, citada en el considerando N°7.

3° DÉJESE constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N°49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014.

4° DEJESE constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N°49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N°105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/NPF/CPF/CBK/ VBC
Interno N°68 del 29.05.2017.-
DISTRIBUCIÓN:
1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. SRA. CANDELARIA DEL TRANSITO PÉREZ TRIVIÑO, ROBERTO HODGE N°4022, POBLACIÓN PABLO NERUDA, VALDIVIA
10. ENCARGADA PROGRAMA CAMPAMENTO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
11. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g